REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE
Carrera 16 Nº 22–51, Sexto Piso, Edificio Gentium, Tel. 2754780 Ext.: 2076

Sincelejo, nueve (09) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

ACCIÓN DE TUTELA
RADICACIÓN N° **70001-33-31-009-2017-00041-00**
ACCIONANTE: **EDITH MARIELA ATENCIA SIERRA**
ACCIONADO: **UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS.**

Asunto: Concede Impugnación

La parte accionada presentó dentro del término legal, impugnación contra la sentencia proferida por este juzgado el día dos (2) de marzo de 2017, mediante la cual se amparó el derecho fundamental de petición a la actora. Por ser procedente se concederá de conformidad con lo previsto en el Art. 32 del Decreto 2591 de 1991.

En consecuencia, **SE DECIDE:**

PRIMERO: Concédase la impugnación presentada por el accionado contra la providencia proferida por este Despacho judicial, calendada 02 de marzo de 2017.

SEGUNDO: Por Secretaría envíese el expediente al H. Tribunal Contencioso Administrativo de Sucre para que se surta la alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO NAME GARAY TULENA
Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE
Por anotación en ESTADO No _____, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy ___ de _____ de 2017, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA